

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 77068

Ref. Expediente N° NC2018/0010691

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 03 de octubre de 2018, con el N° NC2018/0010691, por SIKA TECHNOLOGY AG, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “COMPOSICIONES A BASE ÓXIDO DE CALCIO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2017/056745 del 21 de marzo de 2017.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 847 el 14 de diciembre de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 3680, notificado el 01 de abril de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0010691 el 17 de agosto de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 14 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 14 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0010691 del 17 de agosto de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior toda vez que se refiere a una composición aceleradora del curado y un método de preparación que difiere del estado de la técnica más cercano WO2015177232, en donde los componentes están presentes como una suspensión acuosa o lechada y en proporciones de: 25-60% en peso de óxido de calcio en forma de partícula y 25-60% en peso de agua. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de aumentar la resistencia compresora de la composición de aglutinante mineral después de 4 a 8 horas. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

Resolución N° 77068

Ref. Expediente N° NC2018/0010691

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 14 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0010691 el 17 de agosto de 2020 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “COMPOSICIONES A BASE DE ÓXIDO DE CALCIO, ÉSTER DE ÁCIDO FOSFÓRICO Y/O CARBOHIDRATOS COMO ACELERADORES DE CURADO”, la cual no se acepta porque no divulga uno de los componentes principales de la composición, de interés. Teniendo en cuenta lo anterior, el título quedará de la siguiente manera: “COMPOSICIONES A BASE DE ÓXIDO DE CALCIO, ÉSTER DE ÁCIDO FOSFÓRICO DE UN ALCOHOL POLIHÍDRICO Y/O CARBOHIDRATOS COMO ACELERADORES DE CURADO”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPOSICIONES A BASE DE ÓXIDO DE CALCIO, ÉSTER DE ÁCIDO FOSFÓRICO DE UN ALCOHOL POLIHÍDRICO Y/O CARBOHIDRATOS COMO ACELERADORES DE CURADO”

Clasificación IPC: C04B 28/02, C04B 28/14, C04B 40/00, C09K 8/467

Reivindicaciones: 1 a 14 incluidas en el radicado bajo el No NC2018/0010691 el 17 de agosto de 2020, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: SIKA TECHNOLOGY AG

Domicilio: Zugerstrasse 50 6340 Baar (CH) SUIZA.

Inventores: Christian BÜRGE, Gilbert MÄDER, y Franz WOMBACHER.

Prioridades N° 22/03/2016, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO)), 16161767.5
22/03/2016, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO)), 16161765.9
22/03/2016, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO)), 16161766.7

Solicitud internacional N°: PCT/EP2017/056745 **Fecha:** 21 de marzo de 2017.

Vigente desde: 21 de marzo de 2017 **Hasta:** 21 de marzo de 2037

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.



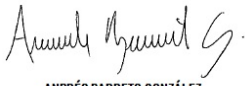
Resolución N° 77068

Ref. Expediente N° NC2018/0010691

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a SIKA TECHNOLOGY AG, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 de noviembre de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2020.11.30
17:03:07 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

Resolución N° 77068

Ref. Expediente N° NC2018/0010691

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una composición que comprende:

- a) 25-60% en peso de óxido de calcio en forma de partícula,
- b) 0.1-15% en peso, de un inhibidor para la reacción de óxido de calcio con agua, seleccionado de entre ésteres de ácido fosfórico de un alcohol polihídrico o de entre carbohidratos, y
- c) 25-60% en peso de agua,

en cada caso en función del peso total de la composición, donde la composición está presente como lechada o suspensión,

en donde el éster de ácido fosfórico se selecciona entre gliceril fosfato, disodio gliceril fosfato o un hidrato de estos, y

en donde el carbohidrato se selecciona entre sucrosa, lactosa, manosa, ribosa, galactosa, fucosa, ramnosa, lactulosa, maltosa, trehalosa, melecitosa, rafinosa, melazas, caramelo y umbeliferona.

2. La composición como se reivindica en la reivindicación 1, caracterizada porque la composición está presente como suspensión acuosa o lechada, con el óxido de calcio presente en la forma de partículas suspendidas.

3. La composición como se reivindica en cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque el óxido de calcio tiene un tamaño de partícula de 1 a 100 μm .

4. La composición como se reivindica en cualquiera de las reivindicaciones anteriores, donde la composición está presente como suspensión o lechada y contiene los siguientes componentes, en cada caso basado en el peso total de la composición:

- a) 25-60% en peso, de óxido de calcio;
- b) 0.5-10% en peso de un éster de ácido fosfórico de un alcohol polihídrico, seleccionado entre gliceril fosfato, disodio gliceril fosfato y/o un hidrato; y
- c) 25-60% en peso, de agua.

5. La composición como se reivindica en cualquiera de las reivindicaciones anteriores que contiene carbonato de metal alcalino, donde el carbonato de metal alcalino se selecciona entre carbonato de sodio (Na_2CO_3) o carbonato de potasio (K_2CO_3).

6. La composición como se reivindica en la reivindicación 5, en donde el carbonato de metal alcalino es carbonato de sodio (Na_2CO_3).

7. La composición como se reivindica en cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque la composición está presente en la forma de una composición de dos componentes, con el óxido de calcio, que comprende:

- a) un primer componente que contiene 25-60% en peso, de óxido de calcio, 0.5-10% en peso del inhibidor y 40-60% en peso, de agua, y
- b) un segundo componente que contiene un carbonato de metal alcalino y un plastificante.



Resolución N° 77068

Ref. Expediente N° NC2018/0010691

8. La composición como se reivindica en la reivindicación 7, caracterizada porque el plastificante se selecciona de copolímeros de ácido (met)acrílico y/o ácido maleico, y monómeros seleccionados entre vinil éteres de polialquilen glicol, éteres de polialquilen glicol (met)alil o éteres de polialquilen glicol isoprenil.

9. La composición como se reivindica en la reivindicación 7, caracterizada porque la relación de peso del plastificante y el éster del ácido fosfórico de un alcohol polihídrico está en el intervalo de 1:1-10:1.

10. Una composición de aglutinante que contiene un aglutinante mineral seleccionado entre un aglutinante hidráulico, un aglutinante hidráulico latente, un aglutinante puzolánico o un aglutinante no hidráulico, y, en cada caso, basado en el contenido de aglutinante:

- a) óxido de calcio en una proporción de 2-9% en peso;
- b) un inhibidor seleccionado entre gliceril fosfato, disodio gliceril fosfato o un hidrato de estos, en una cantidad de 0.1 a 0.3% en peso, o un carbohidrato como sucrosa, en una cantidad de 0.01 a 0.125% en peso;
- c) un carbonato de metal alcalino, seleccionado entre carbonato de sodio (Na_2CO_3) o carbonato de potasio (K_2CO_3), en una cantidad de 0.001 a 6% en peso.

11. La composición de aglutinante como se reivindica en la reivindicación 10, en donde dicho aglutinante mineral se selecciona de cemento, cal hidráulica; escoria, ceniza volante, yeso o cal blanca.

12. Un proceso para producir una composición de aglutinante, como se reivindica en cualquiera de las reivindicaciones 10-11, donde una composición como se reivindica en cualquiera de las reivindicaciones 1-9 se mezcla con un aglutinante, agregados y el agua de mezcla, en donde la composición como se reivindica en cualquiera de las reivindicaciones 1-9 se mezcla en una proporción de 0.1-5% en peso, en función del peso del aglutinante, a una temperatura de 20°C por 3 minutos.

13. Un proceso de conformidad con la reivindicación 12, que adicionalmente comprende una etapa de aplicar dicha composición de aglutinante mineral en pozos profundos, pozos muy profundos, agujeros de perforación de pozos o en pozos de sondeo, a temperaturas superiores a 50°C, o a presiones mayores que 150000 Pa.

14. Un proceso para controlar la estabilidad con el paso del tiempo de una composición de conformidad con las reivindicaciones 1 a 9 durante un mínimo de 15 a 120 minutos, que comprende una etapa de mezclar óxido de calcio, agua y un éster de ácido fosfórico de un alcohol polihídrico o de un carbohidrato.